

Revisor:	Liquidador:	20__	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20__	Número de Serie
Investigado por:		PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)			<input type="radio"/> PLANILLA ENMENDADA
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO 20__ O AÑO COMENZADO EL ___ de ___ de 20__ Y TERMINADO EL ___ de ___ de 20__			Sello de Recibido
R	M	N			
Nombre de la Sucesión o Fideicomiso			Número de Identificación Patronal		
Dirección Postal			Clave Industrial		Cod. Municipal
			Número de Registro de Comerciante		
Municipio	País	Código Postal		Número de Teléfono - Extensión	
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)					
Fecha de creación Día ___ Mes ___ Año ___					
Ennegrezca el óvalo correspondiente, si aplica: <input type="radio"/> Primera Planilla <input type="radio"/> Última Planilla			Lugar de creación		CAMBIO DE DIRECCIÓN: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No SOLICITÓ PRÓRROGA: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Cuestionario	A. Clase de contribuyente: <input type="radio"/> Sucesión <input type="radio"/> Fideicomiso B. Marque aquí si la sucesión o fideicomiso corresponde a un individuo inversionista residente <input type="radio"/> C. Si es una sucesión, indique: 1. Fecha de la muerte del causante _____ 2. Número de seguro social _____ D. Indique método de contabilidad usado: <input type="radio"/> Recibido y Pagado <input type="radio"/> Acumulado <input type="radio"/> Otro _____ E. Si el ingreso bruto de la sucesión o fideicomiso fue de \$5,000 o más, incluya con esta planilla copia del testamento o escritura del fideicomiso. F. Indique el nombre y dirección: 1. Fiduciario: _____ 2. Fideicomitente: _____				
PASE A LA PÁGINA 2 PARA DETERMINAR SU REINTEGRO O PAGO.					
Reintegro	1. CONTRIBUCIÓN PAGADA EN EXCESO (Parte II, línea 13. Indique distribución en las líneas A, B y C) (1) 00 A) Aportación al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan (1A) 00 B) Aportación al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico (1B) 00 C) A REINTEGRAR (1C) 00				
Pago	2. TOTAL NO PAGADO DE LA CONTRIBUCIÓN (Parte II, línea 13) (2) 00 3. Menos: Cantidad pagada (a) Contribución (3a) 00 (b) Intereses (3b) 00 (c) Recargos _____ y Penalidades (3c) 00 4. BALANCE PENDIENTE DE PAGO (Línea 2 menos línea 3(a)) (4) 00				
JURAMENTO					
Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en esta planilla, anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.					
Nombre del Fiduciario o Agente <input checked="" type="checkbox"/>			Firma del Fiduciario o Agente <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha
<input checked="" type="radio"/> Nombre del Especialista (Letra de Molde)			Nombre de la Firma o Negocio		
Firma del Especialista <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha	Especialista por cuenta propia (marque aquí) <input type="radio"/>	Número de Registro	

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista

Parte I	1. Ingresos (o pérdidas):				
	A) Sueldos, comisiones, concesiones y propinas (Formularios 499R-2/W-2PR, 499R-2c/W-2cPR o W-2, según aplique)	(1A)		00	
	B) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 24)	(1B)		00	
	C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital (Anejo D Individuo, Parte V, línea 34 o 35, según aplique)	(1C)		00	
	D) Intereses (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 5)	(1D)		00	
	E) Dividendos de corporaciones (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 4)	(1E)		00	
	F) Distribuciones de Planes Gubernamentales (Anejo F Individuo, Parte II, línea 3)	(1F)		00	
	G) Distribuciones de Cuentas de Retiro Individual y Cuentas de Aportación Educativa (Anejo F Individuo, Parte I, línea 2)	(1G)		00	
	H) Ingresos misceláneos (Anejo FF Individuo, Parte III, línea 4)	(1H)		00	
	I) Ingresos de anualidades y pensiones (Anejo H Individuo, Parte II, línea 12)	(1I)		00	
J) Ganancia (o pérdida) atribuible a industria o negocio (Anejo K Individuo, Parte II, línea 12)	(1J)		00		
K) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte II, línea 14)	(1K)		00		
L) Ganancia (o pérdida) atribuible a profesiones y comisiones (Anejo M Individuo, Parte II, línea 8)	(1L)		00		
M) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte II, línea 9)	(1M)		00		
N) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Someta Anejo Q1)	(1N)		00		
O) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(1O)		00		
P) Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Someta Anejo R Ind.)	(1P)		00		
Q) Pensión recibida por divorcio o separación (Núm. seguro social del que paga: _____)	(1Q)		00		
2. Total de Ingresos (Sume líneas 1A a la 1Q)	(2)		00		
3. Deduciones:					
A) Cantidades distribuidas a beneficiarios (Total de la Parte III, Columna A)	(3A)		00		
B) Donativos (Parte IV)	(3B)		00		
C) Total (Sume líneas 3A y 3B)	(3C)		00		
4. Ingreso neto (Línea 2 menos línea 3C)	(4)		00		
5. Menos: Crédito (\$1,300 si es una Sucesión; \$100 si es un Fideicomiso)	(5)		00		
6. Ingreso neto antes de la deducción bajo la Ley 185-2014 (Línea 4 menos línea 5)	(6)		00		
7. Menos: Dedución bajo la Ley 185-2014	(7)		00		
8. Ingreso neto sujeto a contribución (Línea 6 menos línea 7)	(8)		00		
Parte II	1. CONTRIBUCIÓN: <input type="radio"/> Según Tabla <input type="radio"/> Tasas preferenciales (Anejo A2 Individuo) <input type="radio"/> Extranjero no residente			(1)	00
	2. Cantidad de Ajuste Gradual (Determine este ajuste si la cantidad reflejada en la línea 6 o en Anejo A2 Ind., línea 10 es mayor de \$500,000) (Anejo P Ind., línea 7)			(2)	00
	3. CONTRIBUCIÓN REGULAR ANTES DEL CRÉDITO (Sume líneas 1 y 2)			(3)	00
	4. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones (Someta Anejo C Individuo) (Véanse inst.)			(4)	00
	5. CONTRIBUCIÓN REGULAR NETA (Línea 3 menos línea 4)			(5)	00
	6. Exceso de la Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta (Anejo O Individuo, Parte II, línea 7) (Véanse instrucciones)			(6)	00
	7. TOTAL CONTRIBUCIÓN DETERMINADA (Sume líneas 5 y 6)			(7)	00
	8. Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Individuo, Parte I, línea 3)			(8)	00
	9. Créditos contributivos (Anejo B Individuo, Parte II, línea 26)			(9)	00
	10. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA (Sume líneas 7 y 8 menos línea 9. Si es menos de cero, anote cero)			(10)	00
	11. CONTRIBUCIÓN RETENIDA Y PAGADA:				
	A) Mediante retención sobre salarios	(12A)		00	
B) Otros pagos y retenciones (Anejo B Individuo, Parte III, línea 18)	(12B)		00		
C) Cantidad pagada con prórroga automática	(12C)		00		
D) Total Contribución Retenida y Pagada (Sume líneas 12A a la 12C)	(12D)		00		
12. BALANCE:					
• Si la línea 11 D es mayor que la línea 10, usted tiene un sobrepago. Anote la diferencia aquí y en la línea 1 de la página 1.					
• Si la línea 11 D es menor que la línea 10, usted tiene balance pendiente de pago. Anote la diferencia aquí y en la línea 2 de la página 1.					
• Si la diferencia entre la línea 11 D y la línea 10 es igual a cero, anote cero aquí y pase a firmar la planilla en la página 1.			(13)	00	
Participación de Beneficiarios				Columna A	Columna B
Parte III	Nombre y dirección	Núm. Seguro Social	Parentesco	Cantidad pagada o separada	Participación en la contribución sobre ingresos retenida en el origen
				00	00
				00	00
				00	00
	Total (Anote aquí y traslade el resultado de la Columna A a la Parte I, línea 3A)				00
Donativos					
Parte IV	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago	Número de Identificación Patronal	Naturaleza de la Organización	Importe	
				00	00
				00	00
	Total (Anote aquí y traslade a la Parte I, línea 3B)				00



Rev. 02.16

**PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS
(SUCESIONES Y FIDEICOMISOS) FORMULARIO 480.8
INSTRUCCIONES**

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR LA PLANILLA?

Toda sucesión que durante el año contributivo haya derivado un ingreso bruto mayor de \$1,300. También deberán rendir esta planilla aquellos fideicomisos que tengan un ingreso neto para el año contributivo mayor de \$100 y que no sean fideicomisos para beneficio del fideicomitente.

¿CUÁNDO SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

Si la planilla se rinde a base de año natural o no se llevan libros de contabilidad, la planilla deberá entregarse no más tarde del 15 de abril del siguiente año. Si la planilla se rinde a base de año económico, la planilla deberá entregarse no más tarde del día 15 del cuarto mes después del cierre del año económico.

¿DÓNDE SE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

La planilla puede enviarse por correo a la siguiente dirección:

Planillas con Reintegro: DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 50072
SAN JUAN PR 00902-6272

Planillas con Pago y Otras: DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También puede entregarse la planilla en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan, en la Colecturía de Rentas Internas de su Municipio o en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE FIDUCIARIOS (SUCESIONES Y FIDEICOMISOS)

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov.

Anejo A2 Individuo - Contribución sobre Ingresos Sujetos a Tasas Preferenciales

Anejo B Individuo - Recobro de Créditos Reclamados en Exceso, Créditos Contributivos y Otros Pagos y Retenciones

Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones

Anejo D Individuo - Ganancias y Pérdidas de Activos de Capital, Distribuciones Totales de Planes de Retiro Cualificados y Cuentas de Anualidad Variable

Anejo F Individuo - Otros Ingresos

Anejo FF Intereses, Dividendos e Ingresos Misceláneos

Anejo F1 Individuo - Detalle de Ingresos Cubiertos bajo la Ley 22-2012, según enmendada

Anejo H Individuo - Ingreso de Anualidades o Pensiones de Planes Cualificados o Gubernamentales

Anejo IE Individuo - Ingresos Excluidos y Exentos

Anejo K Individuo - Ingreso de Industria o Negocio

Anejo L Individuo - Ingreso de Agricultura

Anejo M Individuo - Ingreso de Profesiones y Comisiones

Anejo N Individuo - Ingreso de Alquiler

Anejo O Individuo - Contribución Básica Alternativa

Anejo P Individuo - Ajuste Gradual

Anejo Q1 - Fondos de Inversiones Determinación de la Base Ajustada, Ganancia de Capital, Ingreso Ordinario y Contribución Especial

Anejo R Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos

Anejo R1 Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos (Complementario)

NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

Escriba en letra de molde, en tinta o a maquinilla, la información requerida en los espacios indicados. Ennegrezca el óvalo correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, ennegrezca completamente el óvalo correspondiente y escriba la nueva dirección de forma clara y legible para notificarlo. Esto nos permite actualizar nuestros récords y enviar la correspondencia a la dirección correcta. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo estará disponible accediendo nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov.

SOLICITÓ PRÓRROGA

Ennegrezca el óvalo correspondiente para indicar si sometió una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2644).

CUESTIONARIO

Ennegrezca el óvalo correspondiente para indicar si es una sucesión o fideicomiso. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

REINTEGRO

Línea 1 - Contribución Pagada en Exceso

La contribución pagada en exceso o reintegro surge cuando el total de la contribución retenida y pagada, incluyendo cualquier cantidad pagada con prórroga automática (si alguna), excede la contribución determinada. Esta cantidad proviene de la Parte II, línea 13, página 2 de la planilla y surge cuando la línea 12D es mayor que la suma de las líneas 10 y 11.

Cualquier pago en exceso por contribución sobre ingresos será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código.

De no existir deudas de años anteriores, podrá elegir aportar todo o parte de la contribución pagada en exceso al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan o al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico. Si así lo hace, anote sus aportaciones a cualquiera de dichos Fondos

en las líneas 1A y 1B, respectivamente. Anote cualquier balance a reintegrar en la línea 1C.

PAGO

Línea 2 - Total No Pagado de la Contribución

Si la contribución determinada excede el total de la contribución retenida, pagada y cantidad pagada con prórroga automática (si alguna), hay un total no pagado de la contribución. Esta cantidad proviene del Parte II, línea 13, página 2 de la planilla y surge cuando la línea 12D es menor que la suma de las líneas 10 y 11.

Línea 3 - Cantidad pagada

Usted podrá pagar su contribución acompañando el pago con la planilla. Si se acompaña un pago con planilla deberá anotar la cantidad en la línea 3(a).

Los pagos de contribuciones que se acompañan con la planilla deben hacerse a nombre del Secretario de Hacienda, mediante cheque o giro postal. **En el mismo deberá indicar el número de seguro social o identificación patronal, Formulario 480.8 y el año correspondiente.**

Si desea pagar en efectivo, puede hacerlo en cualquier Colecturía. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se añadan intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda imponer intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva desde el 5% hasta el 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, será culpable de un delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

Línea 4 - Balance pendiente de pago

Esta es la cantidad de la contribución que adeuda. La misma deberá ser pagada no más tarde del 15 de abril, o si rinde a base de año económico, no más tarde del decimoquinto día del cuarto mes siguiente a la fecha en que debió rendir la planilla.

FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma y somete toda la documentación e información necesaria. Esta

planilla deberá ser firmada por el fiduciario, albacea, administrador o su representante autorizado.

PAGO POR LA PREPARACIÓN DE LA PLANILLA

Si paga por la preparación de la planilla, asegúrese de que el especialista la firme e incluya el número de registro en la misma. El Código impone sanciones administrativas y penales a aquellos especialistas que no sometan dicha información o que no cumplan con cualesquiera otros de los requisitos que establece el Código.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia, es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por un Contador Público Autorizado (CPA) o por una firma de CPA debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

PARTE I - INGRESOS (O PÉRDIDAS)

Línea 1 - Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1Q el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Utilice el **Anejo D Individuo** para informar ganancias (o pérdidas) en la venta o permuta de activos de capital y distribuciones totales de planes de retiro cualificados y contratos de anualidad variable. Traslade las cantidades del Anejo D Individuo a las líneas 1B y 1C de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo D Individuo).

Utilice el **Anejo F Individuo** para informar ingresos de distribuciones de Cuentas de Retiro Individual y Cuentas de Aportación Educativa, distribuciones y transferencias de planes gubernamentales, distribuciones de planes de compensación diferida y distribuciones de planes de retiro cualificados (parciales o totales no por separación de servicio o terminación del plan), ingreso por condonación de deudas, ingresos por el uso de intangibles, ingresos de indemnización judicial o extrajudicial, ingresos de equipos de deporte de asociaciones o federaciones internacionales y cualquier otro ingreso. Traslade las cantidades del Anejo F Individuo a las líneas 1F y 1G de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo F Individuo).

Utilice el **Anejo FF Individuo** para informar los ingresos de intereses, dividendos de corporaciones, ingresos de premios y concursos y cualquier otro ingreso misceláneo. Traslade las cantidades del Anejo FF Individuo a las líneas 1D, 1E y 1H de la página 2 de su planilla. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas del Anejo FF Individuo).

Utilice el **Anejo R Individuo** y el **Anejo R1 Individuo** de ser necesario, para informar la participación distributable en el ingreso de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos. Traslade las cantidades del Anejo R Individuo a la línea 1P. (Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas de los Anejos R y R1 Individuo).

Si recibió dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo, utilice el **Anejo Q1** para determinar este ingreso. Este Anejo con sus instrucciones está disponible accediendo nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov. Si obtuvo una ganancia de capital a largo plazo en Fondos de Capital de Inversión, utilice el **Anejo Q1** para determinarla y traslade a la Parte I, línea 1 O de la planilla.

Por otro lado, si recibió ingresos de industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos, utilice el anejo aplicable:

- 1) Anejo K Individuo - para informar el ingreso de industria o negocio
- 2) Anejo L Individuo - para informar el ingreso de agricultura
- 3) Anejo M Individuo - para informar el ingreso de profesiones y comisiones
- 4) Anejo N Individuo - para informar el ingreso de alquiler

Si dichos ingresos no constituyen su industria o negocio principal, traslade únicamente las ganancias determinadas en los Anejos a la Parte I, líneas 1J a la 1M de la página 2 de su planilla. Si obtuvo pérdidas, anote cero.

Si está dedicado a industria o negocio, y sus operaciones están cubiertas por un decreto de exención contributiva bajo la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978 (Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico), Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987 (Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico), o por una resolución emitida bajo la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988 (Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce), la Ley 78-1993 (Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico), la Ley 75-1995 (Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras), la Ley 14-1996 (Ley Especial para el Desarrollo de Castañer), la Ley 135-1997 (Ley de Incentivos Contributivos de 1998), una Entidad Filmica que opere bajo la Ley 362-1999 (Ley para el Desarrollo de la Industria Filmica), un Negocio Teatral que opere bajo la Ley 178-2000 (Ley para Creación del Distrito Teatral de Santurce), Ley 73-2008 (Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico), la Ley 83-2010 (Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico), Ley 27-2011 (Ley de Incentivos Económicos para la Industria Filmica de Puerto Rico), Ley 1-2013 (Ley de Empleos Ahora) o la Ley 135-2014 (Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios), ennegrezca completamente el óvalo correspondiente e indique el número de caso o concesión, si aplica. En los casos de la Ley 135-2014, debe incluir copia del Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes (Acuerdo) con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para poder disfrutar de la exención durante los primeros 3 años desde la firma del Acuerdo. Si no está cubierto por un decreto o resolución, deberá ennegrecer completamente el óvalo que indica "Totalmente Tributable". (Refiérase a las instrucciones de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos, disponibles en nuestra página de Internet para instrucciones específicas de los Anejos K, L, M y N Individuo).

PÉRDIDAS:

Las pérdidas incurridas en actividades que no constituyan su industria o negocio principal pueden reclamarse como una deducción admisible únicamente contra el ingreso futuro de la actividad específica que produjo dicha pérdida.

Las pérdidas incurridas en su industria o negocio principal, pueden reclamarse contra los ingresos de otras fuentes.

Para información adicional relacionada con la clasificación de una industria o negocio principal, puede comunicarse al (787) 722-0216 opción 8 del directorio.

Línea 3 - Deducciones

A) Cantidades distribuidas a beneficiarios

Anote aquí el total distribuido a los beneficiarios según detallado en la Parte III de la página 2 de esta planilla.

B) Donativos

Anote aquí el total de donativos según detallados en la Parte IV de la página 2 de esta planilla.

Línea 5 - Crédito

Anote \$1,300 si es una sucesión, o \$100 si es un fideicomiso.

Línea 7 – Deducción bajo la Ley 185–2014

Anote la cantidad que podría reclamar como una deducción admisible por una inversión inicial en un fondo de capital privado (FCP) o en un fondo de

capital privado Puerto Rico (FCP-PR), conforme a lo dispuesto en la Ley 185-2014, según enmendada.

Para más detalles, refiérase a la Ley 185-2014, según enmendada.

Para reclamar la deducción, deberá acompañar con la planilla una certificación del FCP o FCP-PR que indique la cantidad de la inversión inicial realizada que cualifica para la deducción.

PARTE II – CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN, CRÉDITOS Y CONTRIBUCIÓN RETENIDA O PAGADA

Línea 1 – Contribución

Una vez determinado el ingreso neto sujeto a contribución, deberá computar su contribución y ennegrecer completamente el óvalo correspondiente al método utilizado para determinar la misma:

Ovalo 1 - Contribución según tablas

Ovalo 2 - Contribución sobre ingresos a tasas preferenciales (Anejo A2 Individuo)

Ovalo 3 - Contribución para extranjeros no residentes

TABLA PARA EL CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Contribución sobre el ingreso neto de una sucesión o de un fideicomiso para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2014 pero antes del 1 de enero de 2016:

Si el ingreso neto sujeto a contribución (línea 8, Parte I de la planilla) es:	La contribución será:
No mayor de \$9,000	0%
En exceso de \$9,000, pero no en exceso de \$25,000	7% del exceso de \$9,000
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$41,500	\$1,120 más el 14% del exceso de \$25,000
En exceso de \$41,500, pero no en exceso de \$61,500	\$3,430 más el 25% del exceso de \$41,500
En exceso de \$61,500	\$8,430 más el 33% del exceso de \$61,500

Anote el total de la contribución determinada en esta línea y ennegrezca el Ovalo "Según Tabla".

Tasas Preferenciales

Si la sucesión o fideicomiso derivó ingresos sujetos a tasas preferenciales tales como intereses, dividendos o ganancia de capital a largo plazo, entre otros, deberá completar el Anejo A2 Individuo. En este Anejo determinará la contribución sobre los ingresos que estén sujetos a una tasa preferencial y la contribución regular sobre cualquier otro ingreso y podrá compararlos con la contribución regular sobre el total de los ingresos de manera que pueda optar por la alternativa más beneficiosa.

Además, si sus ingresos sujetos a tasas preferenciales son de \$20,000 o más, se le requiere que proratee el total de la deducción por donativos de acuerdo a los diferentes tipos de ingresos.

Complete el Anejo A2 Individuo y traslade la cantidad de la contribución de la línea 15 de ese anejo a la Parte II, línea 1 de la planilla y ennegrezca el Ovalo "Tasas preferenciales". **Acompañe el Anejo A2 Individuo con su planilla.**

Extranjero no residente

Si la sucesión o el fideicomiso es un extranjero no residente, no dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, los ingresos de fuentes de Puerto

Rico tributan a un tipo fijo de 29% excepto en el caso de dividendos, que tributan a un 10% (distribuciones efectuadas antes del 1 de julio de 2014) o 15% (distribuciones efectuadas luego del 30 de junio de 2014), y los ingresos atribuibles a la participación distribuable de un accionista en una corporación de individuos que tributa a un 33%. Anote la contribución determinada en la Parte II, línea 1 de la planilla y marque el Ovalo "Extranjero no residente" en esa línea.

Si está dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, todos los ingresos de fuentes de Puerto Rico, así como los realmente relacionados con la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico, tributan a los tipos normales de contribución.

Línea 2 - Cantidad de Ajuste Gradual

Deberá completar el Anejo P Individuo si el ingreso neto sujeto a contribución es mayor de \$500,000. Determine la cantidad del recobro en dicho Anejo (Véanse Instrucciones para llenar el Anejo P Individuo en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos). Anote la cantidad determinada en el Anejo P Individuo, línea 7. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 4 – Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones

Anote la cantidad de crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones, determinada en el Anejo C Individuo. Para las especificaciones de cómo determinar esta cantidad refiérase a las instrucciones del Anejo C Individuo. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 6 - Exceso de la Contribución Básica Alternativa sobre la Contribución Regular

Deberá completar el Anejo O Individuo si su ingreso neto sujeto a contribución básica alterna es \$150,000 o más.

Para determinar si está o no sujeto a la Contribución Básica Alternativa, complete y acompañe dicho Anejo (Véanse instrucciones para llenar el Anejo O Individuo en las instrucciones para llenar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos). Anote la cantidad determinada en el Anejo O Individuo, Parte II, línea 7. **Acompañe este Anejo con la planilla.**

Línea 11C - Cantidad pagada con prórroga automática

Anote la cantidad que pagó con la solicitud de prórroga automática.

Si por alguna razón no puede rendir la planilla a tiempo, deberá solicitar una prórroga automática no más tarde de la fecha en que tiene que rendir la planilla. Esto se hará mediante el **Modelo SC 2644**.

Si hizo un pago con la solicitud de prórroga automática y éste era menor del total no pagado de la contribución (línea 10 menos líneas 11A y 11B), deberá pagar con la planilla el balance pendiente de pago (línea 12). Esta cantidad conlleva intereses desde la fecha en que se debió rendir la planilla hasta la fecha de pago.

PARTE III – CANTIDADES DISTRIBUIDAS A LOS BENEFICIARIOS

Toda sucesión o fideicomiso podrá reclamar como deducción la cantidad a ser distribuida corrientemente por el fiduciario a los legatarios, herederos o beneficiarios, siempre y cuando la cantidad distribuida sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos de los legatarios, herederos o beneficiarios, háyaseles distribuido o no.

Además, se podrá reclamar como deducción la cantidad pagada o acreditada a cualquier legatario, heredero o beneficiario de ingresos derivados por una sucesión durante el período de su administración o liquidación, o de ingresos que a discreción del fiduciario se hayan pagado o acumulado al beneficiario, siempre y cuando dicha cantidad sea incluida en la planilla del legatario, heredero o beneficiario.

Anote en esta parte el nombre, dirección, número de seguro social, y parentesco de los beneficiarios del fideicomiso. En la Columna A de esta Parte III deberá anotar el total distribuido o pagado, durante el año contributivo, a cada beneficiario. Si a la cantidad distribuida le corresponde una retención en el origen de la contribución sobre ingresos, favor de anotar dicha cantidad retenida en la Columna B de la Parte III. Anote en la Columna C la participación distribuable de cada beneficiario en la contribución pagada a países extranjeros, los Estados Unidos, sus territorios y posesiones.

El Código, establece ciertas reglas con relación a la aplicación de esta deducción. Para más información, refiérase al mismo.

PARTE IV – DONATIVOS

Anote en esta parte el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro que se hayan realizado durante el año contributivo, sujeto a ciertas limitaciones, **solamente** si las entidades son autorizadas bajo las reglas y reglamentos que promulgue el Secretario. **Ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones o entidades a las cuales se hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.**

Entre las organizaciones sin fines de lucro y otras entidades aprobadas por el Código y los reglamentos como entidades por las que se puede reclamar una deducción de donativos se encuentran las siguientes:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos, cualquier estado, territorio o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, o cualquier posesión de los Estados Unidos, para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario que estén establecidas en Puerto Rico; o
- organizaciones sin fines de lucro creadas u organizadas en Puerto Rico, en los Estados Unidos o en cualesquiera de sus posesiones, **que estén calificadas por el Secretario de Hacienda**, como las que brindan servicio a la comunidad, fines caritativos, científicas, literarias, de arte, educativas o museológicas, organizaciones que se dediquen a la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, prevención de maltrato o abuso de animales, la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de servicios religiosos y de desarrollo económico social y comunitario.

Anote el nombre, dirección, número de identificación patronal, naturaleza de la organización y la cantidad de la donación en la columna correspondiente. Para identificar la naturaleza de la organización, deberá escribir la letra, según aplique, que identifique la naturaleza o propósito de la organización a la que proveyó el donativo de acuerdo a las categorías que se enumeran a continuación.

Las categorías son las siguientes:

- A. **Servicios Sociales** - esto incluye entidades para prevención de maltrato o violencia, como por ejemplo, la Casa Protegida Julia de Burgos, Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo (*Puerto Rico Youth at Risk, Inc.*), Taller Salud, Niños de Nueva Esperanza, Casa La Providencia, Centro de Renovación y Desarrollo Humano Espiritual Buen Pastor, La Casa de Todos, La Fondita de Jesús y Proyecto Aurora.
- B. **Arte y Cultura** - Ejemplos: Andanza, Coro de Niños de San Juan, Pro Arte Musical y Casa Pueblo.
- C. **Servicios de Vivienda**
- D. **Servicios Educativos y de Investigación** – Ejemplos: Centro Esperanza, Asesores Financieros Comunitarios, Politécnico Amigo, CreArte, Nuestra Escuela, *Scuba Dogs Society*, Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra y Centro de Periodismo Investigativo.

- E. **Servicios de Recreación y Deportes** – Ejemplos: YMCA de San Juan y Boys and Girls Club de Puerto Rico.
- F. **Desarrollo Económico, Social y Comunitario** – Ejemplos: Coalición Pro Corredor Ecológico del Noreste, Proyecto Matria, Centro de Adiestramiento y Servicios Comunitarios E.P.I., Inc., Producir y Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy.
- G. **Actividades Internacionales** – Ejemplo: Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc.
- H. **Servicios de Salud** – Ejemplos: MDA – Asociación Distrofia Muscular, SER de Puerto Rico, Centro Margarita, Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento (AYANI), Iniciativa Comunitaria de Investigación y *The Leukemia and Lymphoma Society*.
- I. **Servicios Religiosos** – Ejemplo: Todas las iglesias.
- J. **Servicios Ambientales** – Ejemplo: Sierra Club y Para la Naturaleza.
- K. **Organizaciones para Beneficio Exclusivo de sus Miembros**
- L. **Otros Servicios** – Ejemplos: Alianza para un Puerto Rico sin Drogas (Servicios de Prevención de Drogas en Escuelas y Comunidades de Alto Riesgo), *Winston Salem Industries for the Blind (Employ and Train Visually Impaired Persons)* y Asociaciones voluntarias y benéficas de empleados.

Donativos a Servidumbres de Conservación e Instituciones Museológicas

La deducción admitida en estos donativos no puede exceder el 30% de su ingreso bruto ajustado en el caso de donativos de servidumbres de conservación a agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro (**solo si no reclama un crédito contributivo por este concepto**) y sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, así como los donativos a instituciones museológicas, privadas o públicas que consistan de obras de arte debidamente valoradas o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido.

Para ello, si el justo valor de mercado de la propiedad donada excede su base ajustada en manos del donante (determinada según la Sección 1034.02 del Código) por más de 25%, se concederá como deducción el justo valor en el mercado de la propiedad aportada, hasta el 30% del ingreso bruto ajustado del contribuyente para el año contributivo.

Es importante señalar que para reclamar la deducción, en el caso de donativos a instituciones museológicas privadas, éstos tienen que ser condicionados en términos de que quede prohibida cualquier tipo de negociación futura con la obra u objeto donado y de que, en el caso de disolución de la institución museológica privada que se trate, el título de la obra de arte o de los objetos de valor museológicos donados pasará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y formará parte de la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Si la donación se hace a un museo debidamente acreditado por la "American Association of Museums" localizado en Puerto Rico, la deducción será el justo valor en el mercado hasta el 50% del ingreso bruto ajustado y sin sujeción a las limitaciones anteriores. Cualquier exceso de la aportación no reclamada como deducción podrá arrastrarse a los próximos 5 años contributivos.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos. El total a reclamar deberá ser de \$50,000 o más y hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código. Si en esta

línea se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Traslade el total de donativos a la línea 3B de la Parte I, página 2 de la planilla. Deberá conservar para sus récords copia de cheques cancelados o sustitutos, recibos o certificaciones que evidencien el pago realizado.